



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 609-2023-GM/MDC

Carabayllo, 30 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Pedido de Compra N° 002116, de la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística; el Informe N° 1734-2023-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 1274-2023-SGL/GAF/MDC, Informe N° 1257-2023-SGL/GAF/MDC, de la Subgerencia de Logística; el Memorandum N° 1428-2023-SP/GPPCI/MDC, Constancia de Previsión Presupuestaria N° 025-2023-SP-GPPCI/MDC, de la Subgerencia de Presupuesto; que sustentan la aprobación de la **DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680 - "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194 señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad, con el artículo II Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su numeral 6.2 que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 609-2023-GM/MDC

Carabayllo, 30 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Pedido de Compra N° 002116, de la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística; el Informe N° 1734-2023-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 1274-2023-SGL/GAF/MDC, Informe N° 1257-2023-SGL/GAF/MDC, de la Subgerencia de Logística; el Memorandum N° 1428-2023-SP/GPPCI/MDC, Constancia de Previsión Presupuestaria N° 025-2023-SP-GPPCI/MDC, de la Subgerencia de Presupuesto; que sustentan la aprobación de la **DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023;**

CONSIDERANDO:

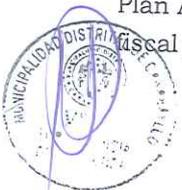
Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680 - "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194 señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad, con el artículo II Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su numeral 6.2 que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;





Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, establece las normas básicas que contienen los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, dentro de criterios de racionalidad y transparencia, en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, disponiéndose en su artículo 6°, numeral 6.4, que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

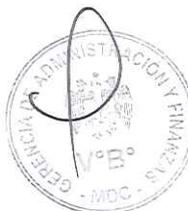
Que, por su parte, el numeral 7.6.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones-PAC, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.6.2 de la precitada Directiva, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; asimismo, el numeral 7.6.3, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE; en ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 051-2023-A/MDC, de fecha 10 de enero de 2023, se aprobó en el numeral 17) del Artículo Primero, delegar al Gerente Municipal todas las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de la Entidad, consignadas en la Ley N° 30225 y su Reglamento vigente (...) con excepción de las facultades y atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8 de la precitada Ley y las establecidas en su Reglamento, así como aquellas facultades otorgadas de forma expresa mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, a la Gerencia de Inversiones Públicas y a la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2023-GM/MDC de fecha 18 de enero del 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carabayillo para el Ejercicio Fiscal 2023, siendo aprobada su última y décima cuarta modificación mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 581-2023-GM/MDC;

Que, la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, mediante Pedido de Servicio N° 002116, de fecha 09 de noviembre de 2023; presenta ante la Subgerencia de Logística su requerimiento para la adquisición e instalación de equipos tecnológicos y





complementos para el mejoramiento de la capacidad operativa del data center de la Municipalidad Distrital de Carabayllo; lo que dé realizado el estudio de indagación de mercado por la Subgerencia de Logística, ésta solicita, mediante Informe N° 1257-2023-SGL/GAF/MDC, la previsión presupuestal por el importe de S/1,194,292.54, lo que además se indica bajo el marco de lo dispuesto por el numeral 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Subgerencia de Presupuesto, en atención al pedido de previsión presupuestal, emite el Memorandum N° 1428-2023-SP/GPPCI/MDC y Constancia de Previsión Presupuestaria N° 025-2023-SP-GPPCI/MDC, respecto de la Obra con CUI N° 2588429; ello de acuerdo a las siguientes estructuras de gasto:

CONSTANCIA DE PREVISION PRESUPUESTARIA N° 025-2023-SP-GPPCI/MDC						
DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	AREA USUARIA	AÑO	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ESPECIFICA DEL GASTO	RUBRO DE FINANCIAMIENTO	TOTAL 2024
CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y COMPLEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL DATA CENTER DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO --OARR CON CUI N°2588429 "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORA (LABORATORIO), SERVIDOR, SWITCH Y IMPRESORA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"	SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y ESTADISTICA	2024	LICITACIÓN PÚBLICA	2.6. 3. 2.3.2 EQUIPOS DE COMUNICACION ES PARA REDES INFORMÁTICA	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	S/1,194,292.54

Que, con el Informe N° 1274-2023-SGL/GAF/MDC, la Sub Gerencia de Logística, solicita la aprobación de la DÉCIMA CUARTA modificación del Plan Anual de Contrataciones, con la finalidad de incluir los siguientes procedimientos de selección:

N°	DENOMINACIÓN	OBJETO	MONTO SOLES	TIPO DE PROCESO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMACIÓN DE LA CONVOCATORIA
1	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y COMPLEMENTOS DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL DATA CENTER DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	BIEN	1,194,292.54	LICITACIÓN PÚBLICA	RECURSOS DETERMINADOS	DICIEMBRE

Que, en razón de lo expuesto, y siendo que la Gerencia de Administración y Finanzas, eleva los actuados con Informe N° 1734-2023-GAF/MDC, concluyendo en que resulta procedente su tramitación, por lo que es necesario aprobar la DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, correspondiente al Año Fiscal 2023, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección – Licitación Pública, según lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución;





Que, en ese sentido, estando a lo expuesto en la parte considerativa y contando con los citados informes técnicos favorables, en uso de las facultades conferidas en la ROF vigente, Resolución 051-2023-AL/MDC; y de conformidad con el TUO de la Ley N° 30255 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-JUS; y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, resulta necesario expedir el presente acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la **DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Distrital de Carabayillo para el año fiscal 2023. En consecuencia, **INCLUIR**, los procedimientos indicados en el **ANEXO 1** que se adjunta, siendo este parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que la Sub Gerencia de Logística, publique la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Sub Gerencia de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística queda encargada de publicar en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Carabayillo la modificación aprobada por la presente Resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYILLO
Ing. JEAN LUCIEN AMOUR HERNÁNDEZ
GERENTE MUNICIPAL

